



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-59478293-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Junio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2022-81334937- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1247-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y la escala salarial, obrantes en el documento N° RE-2022-81334706-APN-DGD#MT y en la página 2 del documento N° RE-2022-130520825-APN-DGD#MT, respectivamente, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **483/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.06.06 11:07:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.06.06 11:07:04 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio del año 2022 entre la empresa **SACME S.A.** representada en este acto por los Sres. Alejandro Salvatierra y Fernando Manzione (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por los Sres. Rafael Mancuso, Nestor Matías y Oscar Requejo (en adelante EL SINDICATO), y considerando:

- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto QUINTO del Acta Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para los próximos meses y reconociendo además la necesidad contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- c) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

**PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda las siguientes modificaciones salariales sobre el acta acuerdo firmada el 30 de marzo de 2022, para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Adelantar el 9% de incremento previsto para el mes de septiembre, al mes de julio 2022.
- Incorporar un 6% de incremento para el mes de septiembre 2022.

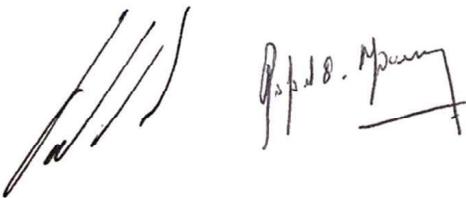
**SEGUNDO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

**TERCERO:** Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas y juntarse nuevamente para analizar la situación.

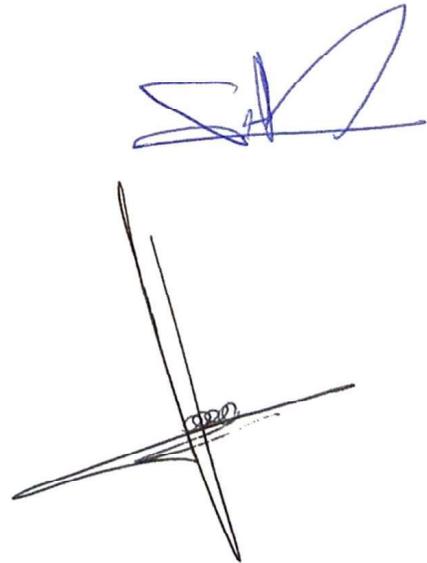
**CUARTO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signatures of the union entity, including a stylized signature on the left and a more legible signature on the right.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures of the company entity, including a signature in blue ink at the top and a signature in black ink below it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-81334706-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Agosto de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.05 16:02:18 -03:00

GABRIEL ALEJANDRO RECHIMON - 20211777916  
en representación de  
SACME SA - 30659420518

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.05 16:02:18 -03:00

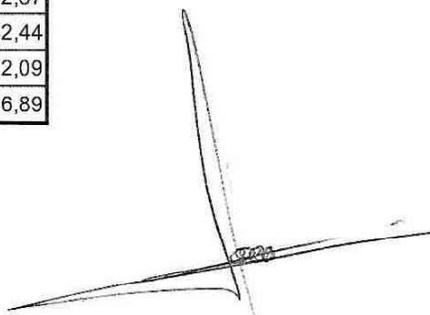
**ACTA ACUERDO 14/07/2022**

Julio de 2022

CONCEPTO	Categoría	
	A	C
SALARIO BASICO	26.991,10	28.255,53
ADICIONAL PERSONAL	998,00	10.978,85
ACTA MT 29/06/2015	38.511,89	45.385,23
ANTIGUEDAD	18.882,95	22.163,68
ACTA ACUERDO FECHA 12/01/17	17.313,05	20.502,93
ACTA ACUERDO LYF 18/10/2016	12.621,65	14.969,85
ACTA ACUERDO 18/10/2016 2%	2.259,55	2.681,95
ADICIONAL LEY 26341	2.579,12	4.190,98
ACTAS Y DECRETOS	21.826,03	21.803,86
RESOLUCION MT 1906/12	21.129,14	21.129,14

Septiembre de 2022

CONCEPTO	Categoría	
	A	C
SALARIO BASICO	28.610,57	29.950,86
ADICIONAL PERSONAL	1.057,88	11.637,58
ACTA MT 29/06/2015	40.822,60	48.108,34
ANTIGUEDAD	20.015,93	23.493,50
ACTA ACUERDO FECHA 12/01/17	18.351,83	21.733,11
ACTA ACUERDO LYF 18/10/2016	13.378,95	15.868,04
ACTA ACUERDO 18/10/2016 2%	2.395,13	2.842,87
ADICIONAL LEY 26341	2.733,87	4.442,44
ACTAS Y DECRETOS	23.135,59	23.112,09
RESOLUCION MT 1906/12	22.396,89	22.396,89



Gerente General Adjunto.  
DNI. 14.331.275



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1247-24 Acu 483-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.